



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No.
110014003031-2019-00259 00

Teniendo en cuenta el decurso del proceso y atendiendo a que los acreedores enunciados en la providencia el 12 de septiembre de 2022 (*anexo45*) han guardado silencio al requerimiento efectuado por el Despacho, por tanto, se dispone:

Requerir a AGRUPACIÓN ENCILLOS DE SINDAMANOY, CARLOS ALBERTO VIRACACHA, BANCOLOMBIA y SCOTIABANK COLPATRIA, para que procedan a realizar la manifestación señalada en el numeral primero del artículo 42 del Decreto 2677 de 2012, en el término de tres (3) días contados a partir de la recepción de la comunicación, so pena de imponer las sanciones establecidas en numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, teniendo de presente que dicho acto resulta necesario e indispensable a fin de continuar con el trámite del proceso liquidatorio del señor JORGE ENRIQUE ORTIZ PINEDA.

Por Secretaría, comuníquese por el medio más expedito y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **104** del **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c5938f3be04ebff3773385f64c9d6c6a3637638f5bfd91c6fdbfda8363239**

Documento generado en 14/12/2022 09:17:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>